

Resistencias trans/travestis: prácticas y resignificaciones discursivas

Valentina Pereyra (ATTTA-AMMAR La Plata)

Julieta Maiarú (FaHCE-CInIG-UNLP)

Noelia Gómez (FaHCE-CInIG-UNLP)

Introducción

Desde la perspectiva de la bio (tanato) política nos interesa abordar las formas de politización de las existencias disidentes de la cis-heteronormatividad desde el dispositivo discursivo. En este sentido tomaremos como eje de análisis tres casos de transfemicidios/travesticidios: los de Carolina González Abad “La Moma”, Marcela Chocobar y Evelyn Rojas; abordados por los medios hegemónicos de comunicación en el último tiempo. A la vez nos detendremos en algunas de las producciones y consignas realizadas por la comunidad trans en relación al tratamiento de los mismos, con el fin de señalar cómo se producen múltiples desplazamientos, resignificaciones y subversiones del discurso hegemónico, como prácticas de resistencia.

Siguiendo el concepto de Marc Angenot de “hegemonía discursiva” intentaremos dar cuenta de la construcción de las múltiples disputas y tensiones que se dan hacia dentro del discurso social (Volóshinov, 2009; Angenot, 2010) en relación al procedimiento mediante el cual se relevan los asesinatos de las existencias disidentes del colectivo trans/travesti, y el abordaje que se hace de sus corporalidades por parte de estos medios de comunicación hegemónicos. Las organizaciones del colectivo trans y travesti han subvertido a través de la articulación de discursos de resistencia y supervivencia el orden cis-heteronormativo, conformando alianzas, luchas y prácticas de visibilización desde una perspectiva feminista emancipatoria específica. En este sentido, podemos pensar desde Judith Butler (2010) cómo desde las fisuras del discurso normalizador es posible erigir una rearticulación discursiva, una reapropiación de los términos y reelaboración del discurso que transforme la abyección en acción política.

Discursos, palabra y poder

En el último tiempo muchos autorxs han escrito y discutido sobre la “performatividad” de los discursos. En *Cuerpo que importan. Sobre los límites materiales y discursivo del “sexo”* Judith Butler sostiene que el concepto de performatividad “debe entenderse, no como un ‘acto’ singular y deliberado, sino, antes bien, como la práctica reiterativa y referencial mediante la cual el discurso produce los efectos que nombra” (Butler 2010: 18). Para

desarrollar su propuesta teórica Butler va a recurrir a la teoría de los actos de habla de John Austin. En la obra llamada *Cómo hacer cosas con palabras* (1962), Austin distingue la enunciación performativa de la constativa. El acto de habla performativo es aquél en el que decir algo equivale a hacer, mientras que los actos de habla constativos, son aquellos en los que el enunciado hace referencia a un hecho externo por la vía de la descripción y por ende, en tanto que enunciados descriptivos, pueden ser juzgados en términos de verdaderos o falsos. El acto performativo, por el contrario, habrá de ser considerado en términos de su eficacia y de los efectos que produzca. La performatividad del lenguaje no se refiere a la existencia de un sujeto que con su propia voluntad realice lo que nombra, sino que apunta al poder del discurso para producir efectos a través de la reiteración. Podemos encontrar actos performativos, por ejemplo, cuando un bebé nace y el médico dice “es una nena”, a partir de dicho enunciado se producirá una serie de efectos que asignarán a ese niño en una determinada posición dentro de la trama de relaciones sexo-genérica.

Un factor clave de la performatividad, en este sentido, es que el lenguaje tiene concretos efectos en la construcción de los sujetos. La constitución de las identidades tiene lugar, en gran medida, en el orden simbólico.

Siguiendo la teoría foucaultiana que entreveía las relaciones que se establecen entre el saber y el poder, Butler entiende al discurso performativo como una modalidad de poder: “para poder materializar una serie de efectos, el discurso debe entenderse como un conjunto de cadenas complejas y convergentes cuyos ‘efectos’ son vectores de poder” (Butler, 2010: 267). En este sentido, la reiteración discursiva reproduce la norma.

Cabe señalar por otra parte, que las palabras no son neutras, sino que arrastran una carga semántica que conlleva significados y valores (Williams, 2000). En esta dirección, el filósofo ruso Valentín Volóshinov sostiene que el lenguaje no es un reflejo transparente de la realidad, sino que es un producto ideológico. De modo que, la palabra que es el medio más genuino de la comunicación social, es a la vez el fenómeno ideológico por excelencia (Volóshinov, 2014: 34). No hay una relación unívoca entre significante y significado, la fijación de ciertos significados y no de otros es el producto de relaciones de poder.

En este sentido, si el lenguaje tiene concretos efectos en la constitución de las identidades, debemos preguntarnos: ¿Qué sentidos, valores, acepciones circulan a través de él?

Desde los medios masivos de comunicación podemos detectar, como señalaremos más adelante, la circulación continua de discursos discriminatorios y transodiantes, que intentan asegurar la reproducción del orden cis-heteronormativo dominante.

Las empresas mediáticas, formadoras de la opinión pública, producen ciertos discursos que se instalan y logran circular en el ámbito social al adaptarse a la “hegemonía discursiva” actual. Desde la perspectiva de Marc Angenot, la hegemonía es:

el conjunto de los repertorios y reglas, y la topología de los “estatus” que confieren a esas entidades discursivas posiciones de influencia y prestigio, y les procuran estilos, formas, microrelatos y argumentos que contribuyen a su aceptabilidad (Angenot, 2010: 30).

La hegemonía discursiva, entonces, se identifica con un conjunto de mecanismos reguladores sobre lo que se dice y se escribe, que indican los temas aceptables y las maneras tolerables de tratarlos. Así, la hegemonía determina los discursos admisibles en una época determinada. En este sentido, el autor señala que debe entenderse como un instrumento de control social. De todos modos, la construcción de la hegemonía como discurso totalizante no elimina ni suprime las contradicciones que se dan dentro del campo discursivo, el cual a su vez está íntimamente relacionado con “los sistemas de dominación política y explotación económica que caracterizan una formación social” (Angenot 2010: 29).

Nos interesa, entonces, ver las potencialidades de estos elementos teóricos para analizar los discursos que circulan en los medios masivos de comunicación en torno a la comunidad trans.

Trans-travesticidios: la mirada de los medios de comunicación

En el paradigma moderno del poder biopolítico, que señalaba Foucault (2008), el poder se centra en administrar la vida. Este modelo se concentra en la vida y los cuerpos de los individuos, marcando los límites y dictando la norma. Decidiendo, así, cual es la vida digna de ser vivida y cual será perseguida, abandonada y expuesta a la muerte. Es por esto, que algunos autores (Mbembe, 2011) caracterizan el sistema actual de tanato-político, es decir, por ejercer un poder que suscita muerte.

Las identidades trans-travestis molestan justamente por romper con el sistema cis-heteronormativo, por salirse de las normas que regulan como deben ser las sexualidades, los deseos y los cuerpos. Lamentablemente, las cifras de trans-travesticidios en la actualidad son espeluznantes. Nos centraremos, entonces, en el tratamiento que los medios hegemónicos realizaron de tres casos de transfemicidios/ travesticidios ocurridos en el último tiempo como son los de Carolina González Abad “La Moma” en 2011, Marcela Chocobar en 2015 y Evelyn Rojas en 2016.

El 19 de octubre de 2011 fue asesinada por dos hombres Carolina González Abad, conocida como “La Moma”. Sobre este episodio el diario *El Día* de la ciudad La Plata publica una nota el 27 de octubre de 2011 acerca de su asesinato refiriéndose a ella con su nombre registral (masculino), abordando el caso de un modo violento y discriminatorio, sin respetar la Ley de Identidad de Género. Además el mismo diario se refiere a otra compañera “Lucha”, también asesinada, como “un travesti peruano de 38 años” no reconociendo, de este modo, su identidad autopercibida. El diario *Tiempo Argentino*, por su parte, notifica el asesinato de Carolina señalando ella que tenía características físicas propias de un varón, por lo que podía defenderse de agresiones físicas dada su contextura. Los diarios *Diagonales* y *Crónica* hacen hincapié en la forma de vida de la Moma publicando fotografías de la misma rodeada de gente en una fiesta, reforzando el imaginario social de que la víctima era de “mala vida”, merecedora de un disciplinamiento y de su posterior muerte. En esta nota se entrevista a una amiga de la Moma, y se subraya el hecho de que hacía unos días Carolina había tenido un altercado callejero. Unos días antes de su asesinato la Moma se había defendido de una agresión callejera. Ahora bien, la inclusión de estos datos en la noticia tiene el claro objetivo de presentarla como un personaje violento y sospechoso. Así, manipulando dicha información se construye una visión de la conflictividad y exclusión propias o “natural” de las personas travestis que ejercen el trabajo sexual y/o prostitución. Se desliza el sentido de que “algo de todo esto era presumible”, que las travestis/trans son seres que habitan un mundo del que mucho no se sabe, y es preferible no saber o no mostrar, invisibilizando además las redes de solidaridad y afectos que atraviesan sus existencias, así como cualquier otra forma de relacionarse.

Por otra parte, el asesinato de Marcela Chocobar ocurrió el 6 de septiembre de 2015 en la ciudad de Río Gallegos. Uno de los implicados relató que la joven fue asesinada a golpes. Además, se encontró agendada en el celular de los asesinos a Marcela como “el perro envenenado”. En el lugar de los hechos sólo fue hallado el cráneo de ella, a pesar del pedido de la familia de que digan donde se encuentra el resto de su cuerpo. Ante la negativa, la familia tuvo que organizar un rastillaje extra-judicial para dar con sus restos. A pesar de la xenofobia y odio que dejan entrever estos datos, el abordaje de su transfemicidio/travesticidio fue sumamente sesgado, ya que fue calificado como un homicidio común. La familia de la víctima quiso que se contemple el odio a la condición trans de Marcela en el motivo del ataque, pero la jueza Rosana Suárez calificó el caso de “homicidio simple”.

El asesinato de Evelyn Rojas en Misiones, el día 27 de octubre de 2016, es relevado por el diario Misiones online, cuyo titular dice: “Asesinato de la travesti: fue un crimen por

discriminación”. Más allá del intento de ser políticamente correctos escribiendo “la travesti”, el titular no incluye su nombre, sino que hace referencia a su identidad de género utilizándola como una totalidad que está por sobre el constructo específico de la vida de Evelyn. La nota intenta borrar en esta operación que se trata de una persona que fue asesinada, que tiene nombre, apellido, edad, familia, amigos. El asesinato es de “la travesti” del lugar, y la oración que sigue señala entre comillas que “alguien” dentro del corpus de la nota fundamentará que se trató de un crimen por discriminación, algo que al parecer la redacción del diario no comparte como relevante.

Por otra parte, cabe mencionar, que luego del accionar policial del 1 de septiembre de 2016, en el cual oficiales pertenecientes a la Comisaria novena de La Plata dispararan balas de goma contra travestis y trans en Plaza Matheu –ubicada en 1 y 66-, Claudia Córdoba Guerra fue sentenciada a cinco años y tres meses de prisión, luego de dos años de prisión preventiva, por habersele incautado 1.6 gramos de cocaína, destinado a consumo personal. El Tribunal Oral Criminal 1 (TOC 1) de La Plata a cargo del juez Ruiz, la condenó por tenencia y comercialización de estupefacientes agravado por el hecho de ser travesti, pobre y peruana, produciendo un fallo cargado de expresiones transodiantes y xenófobas en un proceso donde no pudo probarse el delito [1].

En los todos casos la violencia cometida contra esos cuerpos y la brutalidad de los crímenes deja entrever el odio y la discriminación de quienes los llevaron a cabo. La forma en que estos hechos comenzaron a circular por los medios no es más amable: el agravio hacia la víctima minimiza la atrocidad de los crímenes. La puesta en duda de la identidad de género y quehaceres de la víctima redobla el ataque, ahora es víctima de un circuito discursivo que la sigue juzgando y agravando aun después de la muerte. Estos crímenes de odio se basan en la exclusión, patologización y subordinación de las personas trans por parte de una sociedad patriarcal, machista, binaria y cisheteronormativa.

Resignificaciones y prácticas de resistencia

Los medios masivos de comunicación ocupan un rol central en la formación de opinión y puesta en circulación de los discursos. Dichos discursos tienen concretos efectos en el ámbito de la vida cotidiana, traduciéndose en la multiplicación la violencia, la discriminación, la xenofobia presente en los fallos judiciales y la exclusión de las personas trans del circuito laboral. Ahora bien, nos interesa pensar las posibilidades de resistencia a estos discursos

estigmatizadores y paralizantes. Como señalábamos anteriormente, Volóshinov entiende que en todo lenguaje está presente la ideología. Para él las palabras no tienen un significado fijo, sino que en tanto signos ideológicos están multiacentuadas, es decir, en cada signo se cruzan acentos de distintas orientaciones. La clase dominante trata de adjudicarle al signo un carácter eterno y monoacentual, reduciendo la lucha de valoraciones que se verifica en él (Volóshinov, 2014: 50). En este sentido, las palabras son un terreno de disputa, son la arena de confrontación de distintos acentos sociales. En una línea similar, Judith Butler va a señalar que los significantes -haciendo hincapié en aquellos que configuran identidades- nunca son descriptivos, sino que hay que abrirlos como un lugar de permanente oposición política. El congelamiento de las categorías en identidades fijas es sólo una ficción de la norma hegemónica. La apertura del término es justamente para Butler su potencial democratizador. Así, los sentidos que se constituyan como hegemónicos van a ser susceptibles de ser disputados.

De este modo, luego de examinar cómo el discurso normalizador propaga a través de los medios masivos de comunicación un discurso transodiante y discriminador que legitima la violencia y los crímenes cometidos, podemos señalar intentos de rearticulación de los términos y disputa en la hegemonía discursiva desde la comunidad trans. En el último tiempo el surgimiento de colectivas de noticias como Noti trans (Mujeres Trans Argentina), la organización Furia Trava que reúne diversas artistas y escritoras, así como también la muestra a cargo de María Belén Correa del Archivo de la Memoria Trans, “Esta se fue, a esta la mataron, esta murió” en el Haroldo Conti en diciembre de 2017, entre otros, son espacios autogestionados de lucha y resistencia del colectivo que contrarrestan a los medios hegemónicos y rescatan la memoria del colectivo.

De la misma manera, la reapropiación de los discursos en las calles se visibilizó a través de las distintas marchas que diferentes colectivos y organizaciones de la disidencia sexual llevaron a cabo, por ejemplo en lemas como: “Aquí está la resistencia trans”; “Vecino, vecina no sea indiferente matan a travestis en la cara de la gente”, “Orgullo trans”, “Basta de Travesticidios”, “Basta De Crímenes de Odio”, entre otras expresiones.

Por otra parte, el arte es una herramienta de transformación y cuestionamiento del orden hegemónico. Así, por ejemplo, en la idea de monstruosidad que Susy Shock profirió con su frase “Reivindico mi derecho a ser un monstruo ¡Que otros sean lo Normal!”, que inmortalizó en su “Poemario Trans Pirado” publicado en 2011 y en su reciente poemario Hojarascas, se cruzan la denuncia de la situación de la comunidad con poesía y música. Asimismo, en el poema *Travestis poderosas* de Camila Sosa Villada dedicado a Evelyn

Rojas, encontramos una disputa por la significación de los términos que atraviesa la configuración de las identidades.

De la misma manera en que podemos observar el movimiento presente en el término “queer”, noción que en primer lugar fue utilizada como un insulto que señalaba la abyección, y luego fue reapropiada, por quienes eran interpelados por dicho término, así también en la reapropiación de las palabras “trava”, “travesti”, “trans” se produce una inversión del sentido degradante para transformarlo en legítimo. Como sostiene Butler:

Una ocupación o reterritorialización de un término que fue empleado para excluir a un sector de la población puede llegar a convertirse en un sitio de resistencia, en la posibilidad de una resignificación social y política capacitadora (Butler, 2010: 325).

En este sentido, mientras que el poder normativo asocia el significante con la prostitución de un modo peyorativo, el mismo significante en una marcha por los derechos de las personas trans/travestis, en las consignas, canciones y grafitis se convierte en un sitio de empoderamiento. Aquí podemos observar, de este modo, como dentro de la hegemonía discursiva se producen tensiones que acechan la legitimidad los discursos dominantes.

Entendemos con Butler que “la resignificación del lenguaje requiere abrir nuevos contextos, hablando de maneras que aún no han sido legitimadas, y por lo tanto, produciendo nuevas y futuras formas de legitimación” (Butler, 1997). La comunidad trans/travesti disputa el término engendrando nuevas posibilidades de designar lo vivible, a la vez que lo convierte en una identidad política.

Políticas públicas y travesticidios/transfemicidios

Recientemente fue presentado el informe de la Federación argentina de lesbianas, gays, bisexuales y trans (FALGT) junto con la Asociación de travestis, transgéneros y transexuales de Argentina (ATTTA) y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, relevado por el Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT. El fin de este informe es relevar datos empíricos a nivel nacional sobre crímenes cometidos contra la población LGBT, monitorear y crear una plataforma donde se registren este tipo de crímenes, buscando incidir en políticas públicas concretas y eficaces, así como en propuestas legislativas que promuevan la prevención y erradicación de este tipo de crímenes. El informe registró que en la Argentina durante el año 2017 ocurrieron 103 crímenes de odio motivados por la orientación sexual, la

identidad y/o expresión de género autopercebida. Estos números, sin embargo, no son exactos ya que el relevamiento pudo realizarse sólo con aquellos casos que fueron denunciados a través de la Defensoría LGBT u organizaciones que bregan por los derechos de esta comunidad. Del total de los casos registrados, el 58% de los casos corresponde a los crímenes contra mujeres travestis, transexuales y transgéneros. En este sentido, el informe señala que dentro de la comunidad LGBT es en la población trans en la que se verifica no sólo el porcentaje más alto de los crímenes, sino que la manera brutal en la que fueron llevados a cabo manifiesta especial saña y odio.

La violencia contra las personas trans comienza en muchos casos desde que son pequeñxs con la expulsión del hogar a causa de los prejuicios y discriminación de la propia familia, la exclusión de la escuela y otros ámbitos educativos. Estos hechos tienen consecuencias luego en las dificultades de incluirse en el sistema laboral, y en la consiguiente falta de recursos para llevar a cabo cualquier proyecto personal. Las personas trans quedan, de este modo, expuestas a cualquier clase de peligros y violencias, incluso la ejercida por el mismo Estado que tendría que velar por los derechos de todxs lxs ciudadanxs. El informe revela, en este sentido, que uno de cada cinco crímenes de odio a las personas LGTB es llevado a cabo por parte de las fuerzas represivas del estado.

Las categoría “crimen de odio” es un avance en el reconocimiento de este tipo de crímenes, que durante años se invisibilizaron bajo el nombre de “crimen pasional” o simplemente crímenes comunes y, por ende, se ocultaba los preocupantes niveles de violencia y discriminación hacia la comunidad LGBT. El concepto de ‘crímenes de odio’ refiere al “rechazo por ser lo que se es, por manifestar de alguna forma una sexualidad no hegemónica y tradicional” (2017: 5). Según el informe hay tres elementos que caracterizan a un acto para ser considerado como crimen de odio. En primer lugar que sea una agresión dirigida específicamente a lesionar los derechos de otra persona. Por otro lado, se considera la pertenencia de la persona agredida a un colectivo históricamente vulnerado. Los crímenes de odio exceden la lesión individual ya que es una violencia con la que se pretende enviar un mensaje a todo un colectivo. El último elemento señala que la motivación del crimen está centrada en el odio, en el prejuicio o discriminación a una persona perteneciente a un grupo históricamente vulnerado. De este modo, el Informe sostiene como crimen de odio:

“un acto voluntario consciente generalmente realizados con saña (...) que tiene la intención de causar daños graves o muerte a la víctima, y está basada en el rechazo, desprecio, odio y/o discriminación hacia un colectivo de personas históricamente

vulneradas y/o discriminadas, siendo en este caso nuestro objeto de relevamiento y observación el colectivo de personas de la comunidad LGBT” (2017: 7)

A nivel internacional han sido decretado los “Principios de Yogyakarta: principios sobre la Aplicación de la legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género”. En dicho documento que dictan la regulación del derecho a la igualdad, a la no discriminación, el derecho a la vida, el derecho a la seguridad personal, social entre otros, para garantizar la aplicación del Derecho Internacional de los derechos humanos con independencia de la orientación sexual o identidad de género de las personas. Este instrumento proporciona un marco legal internacional para la protección de los derechos de la población LGBT contra los crímenes de odio.

Por otra parte, en nuestro país la Ley N° 26.791 modificó el artículo 80 del Código Penal de la Nación e incluyó a los crímenes de odio hacia personas pertenecientes al colectivo LGBT. Ahora bien, éstos son reconocidos sólo en casos que impliquen lesiones; agresión con arma de fuego aunque no cause heridas; o delitos que terminen con la muerte de la víctima. En todos los demás delitos cometidos por odio hacia la orientación sexual, la identidad y/o su expresión no es tenido en cuenta el agravante por odio. Es decir, la legislación actual tiene en cuenta la motivación de odio hacia el colectivo LGBT solo en tres delitos -tipificados en Código Penal-. De ahí se desprende la urgencia de modificar la Ley de Actos Discriminatorios actual o sancionar una nueva ley.

Por este motivo se presentó recientemente el proyecto de ley que propone la reforma del artículo 2 de la Ley Nacional de Actos Discriminatorios penales, para que éste incluya entre los agravante a los delitos de odio por motivos de “la noción de raza, sexo etnia, nacionalidad” se le agregue “la orientación sexual, género, identidad de género y/o su expresión”. Además este dictamen contiene explicitaciones respecto a mecanismos para la educación, prevención, investigación y reparación de los crímenes de odio.

En este sentido, cabe mencionar el inicio del juicio por el travesticidio de Diana Sacayán, asesinada por su pareja en octubre de 2015, quien según los fiscales que intervinieron en la etapa de instrucción la motivación fue “por su condición de mujer trans y por su calidad de miembro del equipo del Programa de Diversidad Sexual de INADI, impulsora de la lucha por los derechos de las personas trans, líder de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays y Bisexuales (ILGA) y dirigente del Movimiento Antidiscriminatorio de Liberación (MAL)”.¹

¹ Diario La Nación, 11 de marzo de 2018.

Entendemos que la resignificación del lenguaje discriminatorio, la organización y resistencia de la comunidad trans-travesti, la visibilización lingüística y circulación en la opinión pública de términos como “crímenes de odio” son importantes para mostrar el carácter de estos hechos, y la urgencia que existe de transformar la situación de las personas del colectivo. Asimismo, la lucha del colectivo trans travesti ha dado el impulso para la sanción de leyes como la de identidad de género y la del cupo laboral trans, entre otras. Su efectiva implementación es una deuda que el Estado sigue teniendo con la comunidad trans travesti.

Para alcanzar aquellos mundos vivibles donde habitemos estas existencias, es urgente dar la lucha en distintos frentes, tanto en el simbólico-discursivo, como en plano de derechos. Pero sobre todo, en la batalla político-afectiva que implica hacer pensables y visibles otros modos de ser y sentir, y esto comienza con el reconocimiento de sus vidas y el pedido de justicia por el asesinato de cada unx de ellxs. Como sostiene Susy Shock: “Quiero acordarme de todas, / tener todo este otoño para arrinconarlas, / en el nido de mi pecho trava, / que les hará la cuna que les fue negada”. Y así, Trans-formarlo todo, porque como dice la poeta trava: “No queremos ser más esta humanidad”.

Bibliografía utilizada

- Angenot, M. (2012). *El discurso social: los límites históricos de lo pensable y lo decible*. (H. Garcia trad.). Buenos Aires: Siglo Veintiuno editores.
 - Butler, J. (2010). *Cuerpos que importan. Sobre los cuerpos materiales y discursivos del “sexo”*. (A. Bixio trad.). Buenos Aires: Paidós.
 - Foucault, M. (2008) [1976] *Historia de la sexualidad. La voluntad de saber*. Buenos Aires: Siglo XXI.
 - Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBTB motivados por discriminación por orientación sexual, expresión e identidad de género, Informe 2017.
 - Volóshinov, V. N. (2009) *El marxismo y la filosofía del lenguaje*. Buenos Aires: Ediciones Godot.
 - William, R. (2000) *Marxismo y literatura*. Barcelona, Península.
-